

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 1) En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez, con memorial de la parte demandante en el que consta el envío de la citación para notificación personal remitida a la parte demandada:

[illegible]

2) Aunque que por la parte demandante NO se aportó las resultados del envío de la citación, en la fecha la suscrita Secretaria consultó la página <https://envia.co/> con el número de guía y se encontró que el envío NO FUE EXITOSO (SE DEVOLVIÓ AL REMITENTE), lo siguiente informa la empresa de mensajería:

Guía #

0

7

6

0

0

0

1

3

2

3

9

0

Fecha de envío:

13/03/2020 00:00

Datos remitente

Nombre:

REP JURIDICAS OJC SAS

Cantidad de unidades:

1

Origen:

MANIZALES

Datos destinatario

Nombre:

SRA GLORIA ESPERANZA RAMIREZ

Destino:

MANIZALES-CALDAS

Estado:

DEVOLUCION DESDE MANIZALES

13/03/2020

20:44




Recogida

13/03/2020

00:00




En bodega origen

MANIZALES

13/03/2020

19:39




En despacho

18/03/2020

15:39




Entregado

13/03/2020

15:39




En bodega

MANIZALES-CALDAS

13/03/2020

15:39




En reparto

DEVOLUCION DESDE MANIZALES

Ver prueba de entrega



Fecha de entrega:

18/03/2020

Hora:

15:39

Sírvase proveer lo pertinente. Manizales, Caldas, 5 de marzo de 2021.

[Handwritten signature]

juzgado Segundo Civil Municipal
 SECRETARÍA
 Manizales - Caldas

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 325
Proceso: VERBAL –
RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JULIÁN FELIPE GIRALDO CASTAÑO
Demandados: GLORIA ESPERANZA RAMÍREZ MARULANDA
Radicado No.: 170014003002-2019-00676-00

Vista la constancia de Secretaría que antecede y analizado el estado del proceso, el Despacho dispone REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que impulse el presente trámite, esto es, **1)** para que aporte nueva dirección donde la parte demandada pueda recibir citación para notificación personal o en su defecto, **2)** para que solicite su emplazamiento y adicionalmente, **3)** también se le requiere para que constituya caución equivalente al 20% de la suma total de las pretensiones de la demanda, que es de \$62.000.000, ello con el fin de resolver lo pertinente sobre la solicitud de medidas cautelares; requerimiento que el Despacho hizo por auto admisorio de la demanda del 11/02/2020 y que la parte aún NO se ha allanado a lo propio.

Para lo anterior, se le concede a la parte el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 9-03-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría